

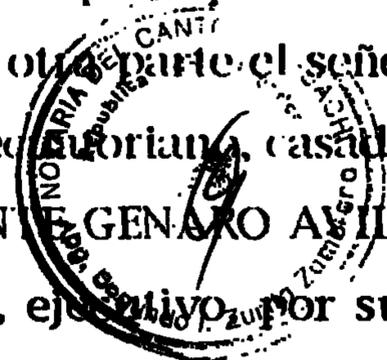
**ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR**

I



**CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE HACEN LOS
SEÑORES: GUILLERMO DIAZ
JURADO; GLORIA CARDENAS DE
DIAZ; COLOMBIA JURADO DE DIAZ
y CAROL DIAZ CARDENAS; A
FAVOR DE: EUGENIO AVILA
ORTEGA; VICENTE GENARO AVILA
ORTEGA y LETICIA PAEZ DE
AVILA; EN LA COMPAÑIA EL
PEÑON DEL PACIFICO C.I.TDA. ---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

**En el Cantón Yaguachi, Cabecera Cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de mayo de
mil novecientos noventa y ocho, ante mí, abogado SEGUNDO IVOLE
ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular del Cantón Yaguachi, comparecen:
Por una parte, el señor: GUILLERMO DIAZ JURADO, quien declara ser
ecuatoriano, ejecutivo; casado; por sus propios derechos y por los
que representa de su mujer e hija: GLORIA CARDENAS DE DIAZ y
CAROL DIAZ CARDENAS, respectivamente; según consta de la copia
del Poder que se agrega a la presente escritura; los cónyuges:
COLOMBIA JURADO DE DIAZ, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva
y don: SEGUNDO DIAZ GUERRERO, quien declara ser ecuatoriano,
ejecutivo, ambos por sus propios derechos y por lo que representan
de la sociedad conyugal entre ellos formada; por otra parte, el señor
EUGENIO AVILA ORTEGA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ingeniero civil, por sus propios derechos; VICENTE GENARO AVILA
ORTEGA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus**



proprios derechos; y señora LETICIA PAEZ DE AVILA, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva . Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este Cantón; personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberse identificado con sus respectivas documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de Cesión de Participaciones en la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, una de Cesión de Participaciones al tenor de cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte el señor GUILLERMO DIAZ JURADO, por sus propios derechos y por los derechos que representa de su mujer e hija: GLORIA CARDENAS DE DIAZ y CAROL DIAZ CARDENAS; los cónyuges: COLOMBIA JURADO DE DIAZ, y SEGUNDO DIAZ GUERRERO, ambos por sus propios derechos y por lo que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, parte a quienes se les llamara en el decurso de este contrato como los Cedentes y, por otra parte los señores: EUGENIO AVILA ORTEGA; LETICIA PAEZ DE AVILA y VICENTE GENARO AVILA ORTEGA, por sus propios derechos; parte a quienes se les llamará como los CESIONARIOS. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- uno) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto de este Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiseis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el quince de

ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR

I

Diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., con un capital social de Cincuenta mil sucres. DOS) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., procedió a aumentar su capital social en la suma de Cien mil sucres, con lo cual quedó elevado a la suma de Ciento cincuenta mil sucres. TRES) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., procedió a aumentar su capital social en la suma de quinientos cincuenta mil sucres, con lo cual quedó elevado a la suma de setecientos mil sucres. CUATRO) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Salinas, abogada Francisca Valverde de Vasquez, el veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el quince de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se procedió a la Transferencia de Participaciones que hacen el ingeniero comercial Miguel Peña Valle; señora Cecilia Peña de Chávez; María del Carmen Peña de Illingworth; Mafalda Valle de Peña y doctor Miguel Angel Peña Astudillo a favor de la señora María Eugenia de Rosales y Ana María Peña Valle. CINCO) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón, el quince de Marzo de mil novecientos noventa y uno e



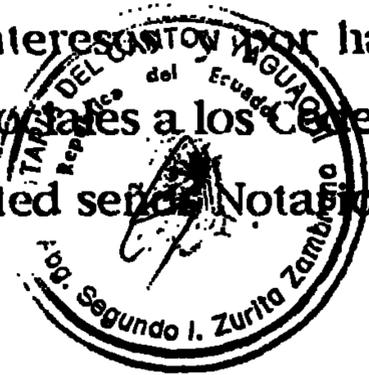
1.

inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno, se procedió a la Transferencia de participaciones sociales que hacen los señores: doctor Miguel Angel Peña Astudillo; Mafalda Valle de Peña; María Eugenia Peña de Rosales y Ana María Peña Valle, a favor de los señores Guillermo Díaz Jurado; Gloria Cardenas de Díaz y Colombia Jurado de Díaz; SEIS) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno, se procedió al aumento de Capital, completando de esta manera un capital social de un millon cuatrocientos mil sucres; SIETE) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Público del Cantón Yaguachi, el once de junio de mil novecientos noventa y seis, se procedió al aumento de capital en la suma de Seicientos mil sucres, completando de esta manera un capital suscrito y pagado de dos millones de sucres. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: a) El señor GUILLERMO DIAZ JURADO, con el debido consentimiento de su mujer GLORIA CARDENAS DE DIAZ, tal como consta de la copia de Poder que acompaña, tiene a bien ceder como en efecto cedé a favor del señor EUGENIO AVILA ORTEGA, UN MIL DOSCIENTAS (1.200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietario en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., sin reserva ni limitación alguna. b) La señora GLORIA CARDENAS DE DIAZ, debidamente representada por su marido y con el debido consentimiento de GUILLERMO DIAZ JURADO, tal como consta del Poder Especial que acompaña, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de VICENTE AVILA ORTEGA,

ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR

I

DOSCIENTAS SESENTA (260) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., sin reserva ni limitación alguna; c) COLOMBIA JURADO DE DIAZ, por sus propios derechos, y con el debido consentimiento de su marido: SEGUNDO DIAZ GUERRERO, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor del ingeniero EUGENIO AVILA ORTEGA, CIEN participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., sin reserva ni limitación alguna; d) GLORIA CARDENAS DE DIAZ, debidamente representada y con el debido consentimiento de su marido GUILLERMO DIAZ JURADO, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de EUGENIO AVILA ORTEGA, TRESCIENTAS participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietario en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., sin reserva ni limitación alguna; y e) CAROL DIAZ CARDENAS, debidamente representada por su señor padre, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de LETICIA PAEZ DE AVILA, CIENTO CUARENTA (140) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietario en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., sin reserva ni limitación alguna CUARTA: ACEPTACION: Los señores: EUGENIO AVILA ORTEGA, por sus propios derechos; LETICIA PAEZ DE AVILA, y VICENTE AVILA ORTEGA, por sus propios derechos; aceptan la presente cesión de participaciones hechas a su favor, por ser conveniente a su interés por haber pagado el valor nominal de las Participaciones sociales a los Cederentes en dinero efectivo y de curso legal. Agregue usted señor Notario, las



H

demas formalidades de Ley, quedando facultado para obtener la anotación respectiva en el Registro Mercantil. Firmado: Firma Xavier Estrada P.- ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA, Registro Número Tres mil novecientos sesenta y dos". DOCUMENTOS HABILITANTES: ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- En la ciudad de Guayaquil , al once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas ubicadas en P.lcaza número cuatrocientos siete y General Córdova, noveno piso, se reúnen los siguientes socios: GUILLERMO DIAZ JURADO, por sus propios derechos, propietario de un mil DOSCIENTAS participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a UN MIL doSCIENTOS votos; GLORIA CARDENAS DE DIAZ, debidamente representada por el señor Guillermo Díaz Jurado, propietaria de quinientas sesenta, participaciones, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a quinientos sesenta votos, COLOMBIA JURADO DE DIAZ, por sus propios derechos, propietario de cien participaciones, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a cien votos; y CAROL DIAZ CARDENAS, por sus propios derechos, propietario de Ciento cuarenta participaciones, de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a ciento cuarenta votos; con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA. . Preside la sesión la señora Colombia Jurado de Díaz y actúa como Secretario, el suscrito Gerente de la Compañía, GUILLERMO DIAZ JURADO. El Secretario forma la lista de asistentes dejando constancia que se encuentra presente todo el capital pagado, por lo que existe el quórum

**ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR**

I

necesario para que pueda llevarse a cabo la Junta. Además, informa el Secretario que esta Junta se celebra sin necesidad de convocatoria previa de acuerdo con los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que los socios debe pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente: PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de las participaciones que los señores: GUILLERMO DIAZ JURADO, COLOMBIA JURADO DE DIAZ; GLORIA CARDENAS DE DIAZ y CAROL DIAZ CARDENAS, tienen en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., Una vez escuchadas las palabras del Presidente, todos y cada uno de los presentes manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los estatutos y la Ley, para cuya constancia y además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías suscribirán la presente acta.-El Presidente en atención a lo expresado, declaro instalada la sesión y pidió a los presentes que se pase a tratar el punto de la reunión.-El secretario procede a la lectura al punto único del orden del día que dice: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que hacen los señores: GUILLERMO DIAZ JURADO, COLOMBIA JURADO DE DIAZ; GLORIA CARDENAS DE DIAZ y Carol Díaz Cardenas, a favor de: EUGENIO AVILA ORTEGA, LETICIA PAEZ DE AVILA; y de VICENTE AVILA ORTEGA ; asunto que pone en consideración de la Junta.- La Junta a continuación y por unanimidad de votos resuelve autorizar la cesión de acuerdo a la distribución de las participaciones de la siguiente manera: a) GUILLERMO DIAZ JURADO, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de Eugenio Avila Ortega, un mil doscientas (1.200) participaciones iguales,



11

acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietario en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda., sin reserva ni limitación alguna. b) GLORIA CARDENAS DE DIAZ, debidamente representada y con el consentimiento de su marido Guillermo Díaz Jurado, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de EUGENIO AVILA ORTEGA, TRESCIENTAS (300) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda., sin reserva ni limitación alguna; c) COLOMBIA JURADO DE DIAZ, con el debido consentimiento de su marido Segundo Díaz Guerrero, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de EUGENIO AVILA ORTEGA, CIEN (100) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietario en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda., sin reserva ni limitación alguna; d) GLORIA CARDENAS DE DIAZ, debidamente representada y con el consentimiento de su marido Guillermo Díaz Jurado, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de VICENTE AVILA ORTEGA, doscientas sesenta (260) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietaria en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda., sin reserva ni limitación alguna; e) CAROL DIAZ CARDENAS, debidamente representada por su señor padre: Guillermo Díaz Jurado, tiene a bien ceder como en efecto cede a favor de LETICIA PAEZ DE AVILA, CIENTO CUARENTA (140) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, de que es propietario en el capital social de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.Ltda., sin reserva ni limitación alguna . Finalmente, el secretario deja

ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR



PODER ESPECIAL, QUE CONFIEREN:
GLORIA CARDENAS DE DIAZ; y
CAROL DIAZ CARDENAS; A FAVOR
DEL SEÑOR GUILLERMO DIAZ
JURADO.-----

CUANTIA: Indeterminada.-----

En Yaguachi, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, abogado SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular del Cantón Yaguachi, comparecen: GLORIA CARDENAS DE DIAZ, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, casada, por sus propios derechos; y CAROL DIAZ CARDENAS, quien declara ser estadounidense, entendida en el idioma español, ejecutiva, soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de New-York, Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito por este Cantón, personas capaces para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, las mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de PODER ESPECIAL, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruido, a la que procede de una manera libre y espóntanea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo sírvase otorgar una de Poder Especial de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Poder Especial: GLORIA CARDENAS DE DIAZ; y CAROL DIAZ CARDENAS, todos por sus propios derechos. SEGUNDA: OBJETO.- Por la presente, nosotros: GLORIA CARDENAS DE DIAZ; y



CAROL DIAZ CARDENAS; por nuestros propios derechos, tenemos a bien conferir Poder Especial, cuan en derecho se requiere a favor del señor GUILLERMO DIAZ JURADO, para que en nuestro nombre y en representación proceda a firmar las correspondientes escrituras de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.LTDA., del cual somos socias y propietarias de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; firme los correspondientes Títulos, endosos, transferencia y cesiones de todas las participaciones de que somos propietarias, como también concurra a cualquier Junta General sea esta Ordinaria y Extraordinaria y de los votos de acuerdo al número de participaciones de que somos propietarias. En fin con su sola firma se legalize cualquier acto relativo a Transferencia de Participaciones. Agregue usted señor Notario las demas cláusulas de estilo para la validez de esta escritura - Firmado Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos" . Hasta aquí la minuta.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Gloria Cardenas de Diaz
GLORIA CARDENAS DE DIAZ

CC. 08801,86975

Carol Diaz
CAROL DIAZ CARDENAS

Pasaporte: 225209

EL

ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR

I



NOTARIO
[Signature]
ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Se otorgo ante este notaria del Cantón Yaguachi
en fe de ello cabilitero esta *Segundo* copia sellada fir-
mada certificada y Rubricada por mi ca Yaguachi.

0 2 E I I E 1998

[Signature]
Ab, *Segundo Ivoles Zurita Zambrano*
Notario del Cantón Yaguachi



CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Quince de la Ley de Compañías, cúpleme certificar, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EL PEÑON DEL PACIFICO C.I.TDA., reunida con la totalidad del Capital Social de la Compañía, en la sesión celebrada el 11 de Mayo de 1.998, se autorizó las transferencias de participaciones siguientes:

- GUILLERMO DIAZ JURADO transfiere 1.200 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una a favor de EUGENIO AVILA ORTEGA.

- GLORIA CARDENAS DE DIAZ, transfiere 300 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, a favor de EUGENIO AVILA ORTEGA.

- GLORIA CARDENAS DE DIAZ, transfiere 260 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, a favor de Vicente Avila Ortega.

- COLOMBIA JURADO DE DIAZ, transfiere 100 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, a favor de Euegenio Avila Ortega.

- CAROL DIAZ CARDENAS, transfiere 140 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, a favor de LETICIA PAEZ DE AVILA.

Copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General, en que se tomó la resolución que certifico, consta en el expediente formado de dicha Junta, al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, Mayo 11 de 1.998



GUILLERMO DIAZ JURADO
SECRETARIO DE LA JUNTA



ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO
YAGUACHI-ECUADOR

I

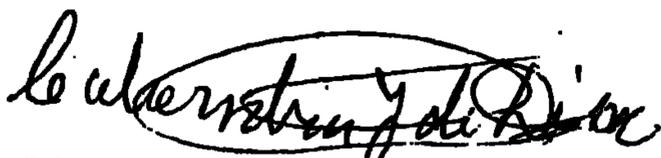
constancia de los documentos que se incorporaron al expediente y que son: a) Lista de asistentes; b) Copia del Acta, certificada por el secretario de la Junta.- No habiendo otro asunto de que tratar se declara un receso para la elaboración de esta acta lo cual se le da lectura y se la aprueba en todas sus partes para constancia de lo cual la suscriben todos los asistentes. firmado) GUILLERMO DIAZ JURADO, por sus propios derechos y por los que representa de Gloria Cardenas de Diaz y Carol Diaz Cardenas firmado) COLOMBIA JURADO DE DIAZ. Es fiel copia de su original. Lo certifico.- FIRMADO : Firma ilegible.- ING. GUILLERMO DIAZ JURADO. Secretario de la Junta. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Por sus propios derechos y por los que representa de: GLORIA CARDENAS DE DIAZ; y CAROL DIAZ CARDENAS



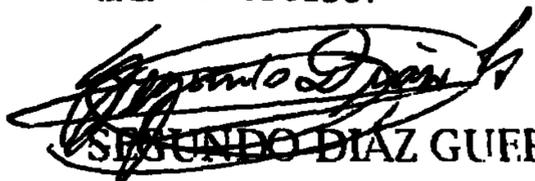
GUILLERMO DIAZ JURADO

C.C. 090685608-3



COLOMBIA JURADO DE DIAZ

C.C. 0900561507



SEGUNDO DIAZ GUERRERO



ING. EUGENIO AVILA ORTEGA

C.C. 090348094-5




ING. EUGENIO AVILA ORTEGA
SECRETARIO

tantes

C.C. 090715816-6

Leticia Paez de Avila

LETICIA PAEZ DE AVILA

C.C. 090679547-1

EL NOTARIO

Segundo Ivo Zúñiga Zambrano

ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Se otorga en el día...
en la ciudad de Salinas...
... y suscrita por...

17 de Mayo 1908

Segundo Ivo Zúñiga Zambrano

Ab. Segundo Ivo Zúñiga Zambrano
Notario de Salinas, Cantón Salinas



QUEDA INSCRITA LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE ANTECEDE CON EL No. 30 DEL REGISTRO MERCHANTIL Y ANOTADO - BAJO EL No. 681 DEL REPERTORIO.- SALINAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO /

[Handwritten signature]



Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad
Cantón Salinas